



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 415

VISTO:

Que resulta necesario suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Colaboración en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio trata sobre el otorgamiento de becas con destino a los ancianos internados en la Casa de los Abuelos "Los Derechos de la Ancianidad", institución en la que la Municipalidad provee protección física, psíquica, y social a vecinos de la tercera edad que se encuentran en situación de desprotección,

Que este Gobierno Municipal tiene, entre otros, el objetivo de promover, brindar y solucionar la problemática que genera la situación de desamparo que muchos ancianos deben padecer, y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 415

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de
----- Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de
Buenos Aires, en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", de conformidad con las
cláusulas que obran en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente
Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del
mes de noviembre del año dos mil cuatro.


Carolina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 06 de diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 415 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de
Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 415.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1038-


CARLOS ESCOBAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO AGUILAR ESCUDERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 415/04.-



CONVENIO DE COOPERACION

.....Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, en adelante el **MINISTERIO** representada en este acto por el Sr. Ministro Dr. Juan Pablo Cafiero, con domicilio en la calle 55 N° 570 en la localidad de La Plata, en el Partido de La Plata, y el Hogar para Ancianos Casa de los Abuelos, con domicilio en Entre Rios y Mesopotamia, de la localidad de Guernica, partido de Presidente Peron, en adelante la INSTITUCION, representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Alfonso Anibal Regueiro, de la localidad de Presidente Peron, partido de Presidente Peron, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MINISTERIO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de 11 (once) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos doscientos setenta (270.-), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La **INSTITUCION** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos(\$ 20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La **INSTITUCION** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones psicofísicas.

1. Ser autoválidos e independientes.
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, transmisibles.
3. Ni patologías psiquiátrica.

TERCERA: La **INSTITUCION** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no mayor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará

[Handwritten signature]
Carina [illegible]
SECRETARIA
H.C.D. DE GUERNICA



- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la **INSTITUCION** actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la **INSTITUCION**.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el **MINISTERIO** que hagan a la actualización en la materia.
- i) Confeccionar para cada internado un legajo. La documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales del beneficiario.

CUARTA: La **INSTITUCION** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La **INSTITUCION** remitirá por única vez a el **MINISTERIO** el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado, deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose el **MINISTERIO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCION**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al **Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios **1, 2, y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCION**, quienes deberán notificar dicha personería, ante el **MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.



[Handwritten Signature]
SECRETARIA
H.C.D. DE MENDOZA

SEPTIMA: EL MINISTERIO realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la INSTITUCION, tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La INSTITUCION deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal del MINISTRO así como también de la Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

OCTAVA: El presente **CONVENIO DE COOPERACION**, tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 1º de Enero 2004, prorrogable por igual período por decisión unilateral del **MINISTERIO**. La rescisión del **CONVENIO** podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **MINISTERIO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCION** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio ende la localidad de.....Partido de.....

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilio en los denunciados "ut- supra", donde se tendrían por válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la **JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**, renunciando a todo otro **FUERO O JURISDICCION** que pudiese corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los días del mes de..... de 2004.



[Signature]
H. C. D. DE M. C. PERCÓN